

Código D-SDJ-CE- 16	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero 1 de 2025	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	
Página: 1 de 7		

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 184 – 2025
(23 de mayo de 2025)

Señores:
INVERSIONES Y TRAMITES IVAN S.A.S
Nit: 900.974.803-1
R/L: IVAN GABRIEL CUESTA ROMAÑA
C.C: 71.984.515
Dirección: CR 17 100-51– barrio Juan XXIII
Teléfono: 3145625431
Correo electrónico: inversionesivansas@gmail.com
Ciudad: Turbo – Antioquia.

Ref. Aceptación de propuesta selección de mínima cuantía Nro. 007 de 2025.

Respetado proponente:

Le comunico que este despacho acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección de la referencia cuyo objeto es: COMPRA DE ELEMENTOS DE COMUNICACION PARA LOS AGENTES DE TRANSITO Y FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE TURBO- ANTIOQUIA

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El contratista, deberá dar cumplimiento a las especificaciones contenidas en el siguiente cuadro:

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS			
	DESCRIPCIÓN:	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	RADIO: SMP-860 - UHF, con 2 baterías con capacidad de 7.4V-2800, rango frecuencia de 400-470 MHz, 16 canales programables, potencia de salida de 5W, alarma de batería baja, manos libres.	34	\$1.867.647,06	\$63.500.000

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones establecidas para los contratistas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga:

2.1. GENERALES:

- a. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- b. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
- c. Atender las sugerencias del Distrito de Turbo y las que el supervisor del contrato considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.
- d. Cumplir con el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL propia y de su personal, así como el pago de los aportes para fiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en el Estudio Previo y la Invitación Pública.
- e. El contratista deberá realizar a nombre del Distrito de Turbo la suscripción de las garantías citadas en los estudios previos e invitación, de acuerdo a lo estipulado en la Sección III, artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- f. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- g. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato a personal no autorizado por el Distrito de Turbo, y a terceros en general.
- h. Las demás que sean inherentes a un cabal eficiente oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

2.2. ESPECIFICAS: Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:

- a. Garantizar que todos los elementos de comunicación **"RADIO"** entregados sean de óptima calidad, de marcas reconocidas y que en caso de que se presenten defectuosos en el término de ejecución del contrato, estos deberán ser cambiados en un término de (1) día hábil.
- b. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para la adquisición de los elementos de comunicación **"RADIO"** de los elementos objeto del contrato y en general, cualquier otra erogación necesaria, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y Contractuales.
- c. Atender en debida forma los reclamos que presente el Distrito de Turbo del contrato, mediante el delegado de la supervisión, en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-SDJ-CE- 16	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero 1 de 2025 Página: 3 de 7	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	

- d. Entregar al final de la ejecución del contrato a la supervisión del contrato los soportes que demuestren el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista con el pago de salud, riesgos profesionales pensiones de todo el recurso humano que desarrolla las actividades del presente contrato.
- e. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
- f. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego de condiciones, el cual hará parte integral del futuro contrato.

2.3. OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

EL DISTRITO se obliga a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. En virtud del contrato el Distrito de Turbo Antioquia, se obliga reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2025.
3. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
4. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
5. Atender oportunamente las solicitudes, recomendaciones del contratista a través del supervisor.
6. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato.
7. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.

Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales

3. VALOR DEL CONTRATO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato, es de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. (\$63.500.000)**, incluido impuestos, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o Distrital legales vigentes, y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

Con cargo al rubro:

NRO. DE RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	1.2.3.2.25 otras multas, sanciones e intereses de mora con destinación especifican legal	\$63.500.000
Rubro:	2.3.2.02.01.004	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	185 de 2025	
Número del Radicado del Proyecto	20250000006164	
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento el aprendizaje y la cultura de seguridad vial en el Distrito de Turbo.	

4. FORMA DE PAGO:

EL DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA, pagara al contratista con el cual suscriba el contrato, en un único pago por el 100% de valor contratado, una vez terminada la ejecución del contrato, previa presentación de la factura, y conforme a los productos y servicios efectivamente entregados, presentación de informes de ejecución de cumplimiento, soporte de pago de obligaciones de salud y parafiscales, e informe del supervisor.

Parágrafo Primero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo Antioquia, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo Segundo: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Distrito de Turbo Antioquia, ICBF y cajas de compensación familiar.

El Distrito de Turbo pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal mediante pagos contra facturación, previa presentación de la factura o cuenta de cobro de los bienes y/o servicios efectivamente entregados, contados a partir del acta de inicio.

Parágrafo Tercero: Para todo pago se debe presentar cuenta de cobro y /o factura, informe de actividades realizadas por el contratista, informe de Interventoría y/o supervisión constancia de recibo a satisfacción firmada por supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones; para el último pago deberá presentar además acta de liquidación e informe final de actividades realizadas, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con pagos.

Km. 1 vía a Medellín | Telefono 8273273

Código D-SDJ-CE- 16	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero 1 de 2025	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	
Página: 5 de 7		

5. COSTOS ASOCIADOS:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Reteica	0.4%
Procultura	1%
Pro-hospital	1%
Proancianos	4%
Pro-deporte	1%
Compras generales (declarantes de renta)	2,5%

- 6. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es de QUINCE (15) DIAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y del inicio en el SECOP II.
- 7. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos del contrato, la ejecución del contrato de compraventa este último será el domicilio contractual.
- 8. GARANTÍAS DEL CONTRATO:** Es potestativo de la entidad exigir Garantías conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015. Si de acuerdo con el alcance del proyecto la Entidad decide solicitarla, debe justificarlo en los estudios previos e incluir los parámetros señalados a continuación:

El contratista debe presentar garantía expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria en Colombia y que ampare el siguiente riesgo:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO: de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas

Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

Intervinientes.

La Entidad Estatal y el CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:



- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de CONTRATISTAS y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad **extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos**
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a). Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE TURBO para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE TURBO, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE TURBO haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, la entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en este caso el Distrito de Turbo podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en el contrato, el DISTRITO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores.

En todo caso, los anteriores amparos deben cumplir con la normatividad vigente en lo que respecta a su cubrimiento, vigencia y suficiencia, en especial con las reglas establecidas en la Sección III "Garantías" del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación del contrato de compraventa en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

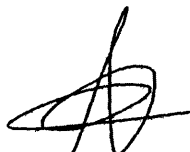
Código D-SDJ-CE- 16	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero 1 de 2025	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	
Página: 7 de 7		

9. Clausula de indemnidad: El contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sub contratista o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Debe tener usted en cuenta que, para todos los efectos legales, la Aceptación de la Oferta, junto con la propuesta constituyen el contrato.

Finalmente, se le informa que el Distrito de Turbo, ha designado como supervisor del contrato a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

Atentamente,



ALEJANDRO ABUCHAR GONZALEZ
Alcalde Distrital de Turbo




INVERSIONES Y TRAMITES IVAN S.A.S
R/L: IVAN GABRIEL CUESTA ROMAÑA
Contratista